

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

37839 GRANADA

EDICTO

El Juzgado de lo Mercantil de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Que en el concurso abreviado 1843/15, seguido a instancia de Juan Castillo Jiménez DNI 23782348A y María del Pilar Antelo Barrio DNI 24265938H, por auto de fecha 17 de Julio de 2020, se ha acordado:

Acuerdo la conclusión del presente procedimiento concursal de los deudores don Juan Castillo Jiménez y doña María del Pilar Antelo Barrio. Asimismo, acuerdo aprobar la rendición final de cuentas presentada por la Administración concursal.

De conformidad a ello:

Primero: Procédase a la publicación de la presente resolución en el BOE, en el Registro Mercantil, de estar inscrito el deudor en el mismo como empresario, en el Registro Civil y en el Registro Público Concursal.

Segundo: Procédase a la cancelación de las anotaciones de declaración de concurso existentes, librando a tal efecto los mandamientos oportunos.

Tercero: Llévase testimonio de la presente resolución a todas las secciones del concurso.

Cuarto: Requierase a la Administración concursal para que presente su credencial en el Juzgado, cesando en tal momento de su cargo.

Quinto: Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición de los deudores sobre su patrimonio propias de su declaración en concurso.

Sexto: Se concede a don Juan Castillo Jiménez y doña María del Pilar Antelo Barrio el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho, si bien con carácter provisional y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 178 bis LC.

Contra la presente resolución, que es firme, no cabe interponer recurso alguno.

Así, por este mi Auto, lo acuerdo, mando y firmo, yo, don Rafael Leonés Valverde, titular del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada.

Granada, 22 de octubre de 2020.- Letrada de la Administración de Justicia, Alicia Pilar Raya García.

ID: A200050361-1